INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE RECIBO, ALMACENAMIENTO, GUARDA, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, REGISTRO, BODEGAJE, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS DOCUMENTOS Y LOS MEDIOS MAGNÉTICOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

Bogotá D.C., Noviembre de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 DE 2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Definición de la Necesidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el artículo 6° del Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *(…)*
>
> *3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.*
>
> *(…)*
>
> *8. Administrar en forma* eficaz *y eficiente los recursos de la Institución para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la Comisión.*
>
> *(…)*
>
> *11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente.*
>
> *(…)*
>
> *"14. Organizar y controlar el Centro de Documentación y el Archivo Central de la Institución para su adecuado funcionamiento acorde con la normatividad vigente."*

Teniendo en cuenta que la gestión documental tiene como propósito administrar los documentos durante todo su ciclo de vida, desde su producción o recepción

hasta su disposición final, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) debe garantizar la adecuada organización, conservación, preservación y disponibilidad de la información institucional. En este sentido, el artículo 2.8.2.5.9 del Decreto 1080 de 2015 establece que la gestión documental comprende, entre otros, los procesos de planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos, preservación a largo plazo y valoración documental.

Asimismo, el literal h) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000 dispone que las entidades públicas deben propender por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, mediante la implementación de programas eficientes y actualizados de administración documental. De igual manera, el literal c) del mismo artículo reconoce que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y que los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado, al tiempo que respaldan los derechos de las personas, documentan la actuación de las instituciones y contribuyen a la eficacia, eficiencia y continuidad de la administración pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 594 de 2000 establece que los servidores públicos responsables de los archivos deberán velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información contenida en los documentos de archivo, siendo igualmente responsables de su organización, conservación y de la adecuada prestación de los servicios archivísticos requeridos por la entidad.

Por su parte, el artículo 13 de la citada ley señala que las entidades públicas deben garantizar los espacios e instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento de sus archivos. A su vez, el parágrafo primero del artículo 14 prevé expresamente la posibilidad de contratar con personas naturales o jurídicas especializadas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo de la función archivística.

Adicionalmente, el Decreto 1515 de 2013, mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con la contratación de servicios archivísticos, contempla la posibilidad de contratar servicios de custodia documental y establece las condiciones para su desarrollo. En particular, el artículo 13 señala que las entidades públicas no podrán contratar con empresas privadas la custodia de documentos de conservación permanente cuya transferencia al Archivo General de la Nación o a los archivos generales territoriales sea legalmente obligatoria, ni de aquellos declarados Bienes de Interés Cultural (BIC). La presente contratación

se ajusta a dicho marco normativo, toda vez que la documentación objeto de custodia corresponde a documentos bajo administración de la Entidad respecto de los cuales no se configura ninguna de las restricciones señaladas en la citada disposición. ***(BIC).***

En este contexto, la CRA requiere una solución especializada para el almacenamiento, custodia, consulta, recuperación y transporte de la documentación que conforma su archivo central, así como para la conservación de los medios magnéticos institucionales. Estos servicios constituyen una práctica ampliamente adoptada en las entidades públicas, ya que contribuyen a optimizar los espacios físicos, fortalecer la gestión documental y garantizar la preservación de la información bajo condiciones adecuadas de seguridad y conservación.

Asimismo, el servicio comprende la administración de inventarios documentales, la atención de consultas físicas y digitales, la localización y recuperación de expedientes, el transporte controlado de documentación y la custodia de medios magnéticos. Estas actividades permiten asegurar la trazabilidad, integridad, disponibilidad y acceso oportuno a la información requerida por las diferentes dependencias de la Entidad para el desarrollo de sus funciones misionales, regulatorias, administrativas y de control.

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa archivística vigente y de los principios que orientan la función administrativa y la gestión documental en las entidades públicas.

Conforme a lo anterior, cabe resaltar que en la actualidad la Entidad tiene contratado el servicio de bodegaje de su archivo de gestión, central e histórico, con la Empresa GRM COLOMBIA S.A.S. cuyo objeto es "*CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE RECIBO, ALMACENAMIENTO, GUARDA, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, REGISTRO, BODEGAJE, PRÉSTAMO, TRANSPORTE DE LOS DOCUMENTOS Y LOS MEDIOS MAGNÉTICOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE*", el cual vence el día 30 de noviembre de 2026. El servicio prestado por medio del contrato antes citado se lleva a cabo sobre las siguientes descripciones y cantidades establecidas así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Traslado inicial del archivo	3.205
Bodegaje y custodia de documentos contenidos en cajas referencia x 200	2.701 CAJAS

Bodegaje y custodia de documentos contenidos en cajas referencia X300	504 CAJAS
Punteo de la documentación para custodia.	45.000 carpetas
Consulta de cajas x200 o x300 de archivo físico custodiado incluido el transporte	750 cajas
Consulta de carpetas de archivo físico custodiado incluido el transporte	515 carpetas
Custodia medios magnéticos	1
Transporte quincenal de cinta medios magnéticos	2
Consultas por imagen (La cuales se le enviaran a la CRA por correo electrónico)	500 imágenes

Por esta razón, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, considera pertinente contratar el servicio especializado para la administración de su archivo y la custodia de los medios magnéticos, dado que no cuenta con espacios suficientes para la conformación y correcto funcionamiento del acervo documental; además del deber de garantizar las medidas de seguridad, la disponibilidad e integridad de la información, mediante la custodia adecuada de los medios físicos que contiene información misional de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la escogencia de un proveedor que garantice la adecuada conservación documental de la entidad, conforme a los lineamientos señalados por el Archivo General de la Nación (AGN) y en las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del contrato y las obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 997 de 2026, para el presente proceso no se incluirán criterios de calidad de carácter ambiental o social para evaluar la mejor relación calidad/precio dado que la modalidad de contratación es la de mínima cuantía y el factor de selección del contratista por disposición legal es el menor precio ofrecido por los oferentes y por lo tanto no se otorgará

puntaje por algún criterio diferente. Con respecto a las cláusulas contractuales, con sustento en la descripción de la necesidad a satisfacer. en el Anexo Técnico se incluyen aspectos ambientales que se traducen en exigencias al contratista seleccionado con la finalidad de garantizar durante toda la ejecución contractual la implementación, monitoreo, control y registro de las condiciones ambientales necesarias para la adecuada conservación, preservación e integridad de los documentos custodiados.

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de funcionamiento con cargo al rubro de adquisición de bienes y servicios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a nivel Nacional correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo 094 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario N°01 del 2 de enero de 2026. De igual manera, según Acta No. 047 del 09 de noviembre de 2026, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

1.2. Objeto del Proceso.

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE RECIBO, ALMACENAMIENTO, GUARDA, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, REGISTRO, BODEGAJE, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS DOCUMENTOS Y LOS MEDIOS MAGNÉTICOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de almacenaje de documentos 78131804	78	13	18	04
Almacenaje de archivos de carpetas 78131602	78	13	16	02

1.4. Ficha Técnica Del Servicio

Las especificaciones técnicas contenidas en la presente ficha corresponden a un resumen de las características mínimas requeridas. Las condiciones técnicas detalladas, requisitos de infraestructura, almacenamiento, seguridad, aspectos ambientales, conservación documental, custodia de medios magnéticos, transporte, consultas documentales, sistemas de trazabilidad y demás obligaciones técnicas aplicables se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso contractual

ITEM	COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Traslado inicial del archivo	Traslado de las unidades documentales desde las instalaciones del actual contratista hasta la bodega del contratista adjudicatario, incluyendo cargue, descargue, transporte, ubicación física de las cajas en estantería y actualización de ubicación topográfica.	Caja	3.205
2	Punteo de la documentación para custodia	Verificación documental por carpeta, consistente en la validación del número de expediente y confrontación con el inventario documental suministrado por la CRA. Esta actividad se realizará una única vez al inicio del contrato.	Carpeta	45.000
3	Custodia de cajas referencia X-200	Servicio especializado de almacenamiento, administración, conservación y custodia documental de cajas referencia X-200, incluyendo control de ubicación, consulta, seguridad y preservación	Caja/Mes	2.701

ITEM	COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD
		documental conforme a la normatividad archivística vigente.		
4	Custodia de cajas referencia X-300	Servicio especializado de almacenamiento, administración, conservación y custodia documental de cajas referencia X-300, incluyendo control de ubicación, consulta, seguridad y preservación documental conforme a la normatividad archivística vigente.	Caja/Mes	504
5	Custodia de medios magnéticos	Servicio de almacenamiento y custodia especializada de medios magnéticos institucionales en áreas independientes con condiciones de seguridad y conservación adecuadas para la preservación de la información.	Servicio/Mes	1
6	Transporte quincenal de medios magnéticos	Recolección y transporte seguro de medios magnéticos entre las instalaciones de la CRA y la bodega del contratista, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la	Servicio	2

ITEM	COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD
		información transportada.		
7	Consulta por imagen	Búsqueda, digitalización y suministro de imágenes digitales de documentos requeridos por la Entidad, remitidas mediante correo electrónico u otro medio autorizado por la CRA.	Imagen	500
8	Consulta de carpetas físicas	Servicio de localización, descuelgue, consulta, cuelgue y transporte de carpetas físicas custodiadas, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la CRA.	Carpeta	515
9	Consulta de cajas físicas "incluye descuelgue, cuelgue y transporte"	Las consultas serán cobradas por cada caja solicitada se debe tener en cuenta que en este ítem incluye el cuelgue, descuelgue y transporte.	Caja	Se proyecta un aproximado de consulta de 750 cajas x200 y/o x300 físicas en la duración del contrato

1.5. Anexo técnico

El Anexo Técnico que acompaña el presente estudio previo contiene las especificaciones técnicas, operativas, ambientales, archivísticas, tecnológicas, de infraestructura, seguridad, conservación documental, custodia, consulta, transporte y demás condiciones mínimas exigidas para la adecuada ejecución del contrato. El Anexo Técnico hace parte integral del proceso de selección. La oferta presentada por el adjudicatario y del contrato que se celebre. En consecuencia, su cumplimiento será obligatorio para el contratista durante toda la ejecución contractual.

1.6. Obligaciones

Obligaciones Específicas.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley 594 de 2000, la Ley 1409 de 2010, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulen la función archivística, la conservación documental y la prestación de servicios de custodia documental.

2. Prestar el servicio de recepción, almacenamiento, guardado, conservación, custodia, registro, bodegaje, consulta y transporte de los documentos y los medios magnéticos que hacen parte del inventario recibido por la firma contratista, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. Mantener vigentes las pólizas de aseguramiento de los archivos custodiados contra riesgos tales como incendio, rayo, inundación, terremoto, sustracción y demás eventos asegurables que puedan afectar la documentación.

4. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, archivísticas, operativas, ambientales, tecnológicas, logísticas y de seguridad exigidas en el presente proceso de contratación, incluyendo aquellas relacionadas con la infraestructura de custodia documental, conservación documental, medios magnéticos, transporte, consulta documental, suministro de materiales archivísticos, Sistema Integrado de Conservación (SIC) y demás requisitos establecidos por la CRA. El cumplimiento de estas condiciones constituye una obligación esencial del contrato, por lo que su inobservancia podrá dar lugar a la imposición de las medidas contractuales y legales correspondientes.

5. Garantizar la absoluta confidencialidad del archivo documental entregado en custodia.

6. Responder por la custodia, reserva y cuidado de las cajas recibidas para la ejecución del contrato. En caso de pérdida efectuar el respectivo denuncio ante las autoridades competentes e informar al supervisor del contrato. Los costos de la reconstrucción documental serán asumidos por el contratista.

7. El contratista que preste el servicio de custodia documental debe atender a lo requerido en el Acuerdo 001 del 2024 del Archivo General de la Nación, frente al cumplimiento del manejo de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación en los términos allí descritos, considerando cuando sea el caso, los ajustes a estos aspectos que sean incluidos en la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes para regular la materia.

8. Cumplir con las normas básicas que regulan la actividad del servicio de transporte terrestre automotor de carga.

9. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sean solicitados por el mismo.

10. Mantener fijos los precios unitarios durante el término de ejecución del contrato.

11. Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio propiedad de la Comisión, por causa del personal a cargo del contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.

12. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

13. Cumplir con las correspondientes medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá dotar al personal con los elementos de seguridad industrial y la protección personal necesaria para este tipo de actividades, según lo establecido por la ARL.

14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema Integral de Seguridad Social del personal a su cargo.

15. Permitir al supervisor del contrato, la inspección, evaluación, auditoría y supervisión del acervo documental y los servicios relacionados con el objeto contractual en cualquier momento sin restricción al acceso de estos, sean físicos o medios magnéticos. El supervisor del contrato tendrá la facultad de tomar registro fotográfico, mediante equipos (móviles y/o cómputos), sin restricción a las unidades documentales en custodia con acompañamiento de la persona encargada de la bodega donde reposa la información.

16. Toda persona que ingrese a la zona de almacenamiento y custodia lo hará en las condiciones que permitan su integridad física, así como la conservación y preservación de la documentación, para ello se usarán todas las medidas de seguridad necesarias y harán uso de los elementos de protección personal.

17. El contratista deberá suministrar los insumos necesarios de protección personal, tanto para el personal que contemple en su planta, como de los funcionarios que hagan ingreso ocasional a la bodega, acatando las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG.SST).

18. Las cajas de archivo que se transporten a la bodega de custodia o de la bodega de custodia a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberán conservarse en el estado en que se entreguen al inicio del contrato. Si por alguna razón alguna caja presenta un deterioro luego de haberla entregado en buen estado, será responsabilidad del contratista realizar el cambio de las

unidades de conservación sin generar costo alguno para la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

19. La zona de cargue y descargue deberá estar en todo momento limpia y libre de residuos.

20. El espacio deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, acceso y confidencialidad de la información durante la vigencia del contrato. Esta condición especial de almacenamiento no generará ningún costo adicional para la CRA.

21. Las dimensiones del o los vehículos deben permitir su arribo lo más cerca posible al acceso de los depósitos de cargue o descargue, si la zona de operación está al aire libre, se deben cubrir con carpas, de tal forma que las operaciones de carga y descargue queden completamente protegidas de las inclemencias ambientales.

22. El contratista deberá custodiar y mantener el archivo documental de la Comisión conforme al consecutivo establecido por la CRA en la numeración de las cajas, garantizando su almacenamiento en un espacio de ubicación única y exclusiva para la entidad, debidamente identificado y segregado de los archivos correspondientes a otras entidades. Lo anterior, con el propósito de asegurar la conservación, integridad, disponibilidad, trazabilidad y control de la documentación, facilitando su localización, consulta y recuperación oportuna, así como la adecuada preservación física de las cajas y de los documentos bajo su responsabilidad, de conformidad con las buenas prácticas de gestión documental y los lineamientos institucionales aplicables.

23. Garantizar y otorgar la ubicación de la información, de manera ágil y oportuna, para ello deberá identificar y numerar la estantería y demás segmentos, así y/o como a las unidades de almacenamiento y conservación (cajas, carpetas), permitiendo el acceso a estas mediante ubicación topográfica.

24. El contratista deberá actualizar el inventario cada vez que el archivo presente variaciones, novedades, traslados y en general todo tipo de cambios. Sin generar costo alguno para la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

25. El contratista debe entregar al finalizar el contrato el inventario documental de la totalidad de registros que bajo su administración haya estado.

26. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.

27. El contratista deberá agrupar en un mismo módulo de estantería las cajas correspondientes al archivo histórico bajo custodia, si así lo solicitare la Entidad y conforme a la información que le suministre la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, lo anterior, con el fin de preservar la

integridad de los documentos y facilitar su gestión. Esta condición especial de almacenamiento no generará ningún costo adicional para la CRA.

28. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, operativas, ambientales, archivísticas, tecnológicas y de seguridad establecidas en el Anexo Técnico, manteniéndolas durante toda la ejecución contractual.

29. Mantener durante toda la ejecución contractual la infraestructura física ofertada para la custodia documental, incluyendo capacidad instalada, estantería especializada, condiciones ambientales de conservación, sistemas de seguridad física y electrónica, controles de acceso, sistemas de prevención y atención de emergencias, monitoreo ambiental y demás condiciones verificadas por la Entidad durante la etapa precontractual y establecidas en el Anexo Técnico, sin que ello genere costos adicionales para la CRA.

30. Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato

Obligaciones Generales

1. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.

3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.

8. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.

10. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

11. Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.

12. Apoyar a la **COMISIÓN** en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.

13. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la **COMISIÓN** y considere necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

14. Prestar apoyo a la **COMISIÓN** de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.

15. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.

16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.

17. Garantizar el acceso restringido a los depósitos de almacenamiento de los documentos de archivo y contar con un sistema de seguridad con video, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

18. Elaborar y mantener un registro de todas las diligencias de entrega o devolución, en el cual se dejará constancia por las partes del recibo a satisfacción del material relacionado.

19. Socializar el procedimiento de escalamiento para reportar incidencias del servicio y/o solicitar servicios adicionales por emergencia, donde se identifiquen a las personas y la forma de contacto.

20. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.

21. Firmar el contrato y subir documentos que se requieran en el aplicativo SECOP.

22. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

23. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.

24. Apoyar la suscripción del acta de liquidación, una vez se cumpla con el plazo de ejecución del contrato.

25. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.

    Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.

    Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

26. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

Obligaciones de la Comisión:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.

5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.

6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

1.6 Presupuesto Oficial Estimado.

De conformidad con el estudio de mercado, la CRA cuenta con un presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.139.537)** incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que hubiere lugar; distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia 2026, Por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para amparar los recursos requeridos en la presente vigencia, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Vigencias futuras 2027: Por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.139.537),** soportado mediante la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras contenida en la comunicación No. 2-2026-071098 del 13 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021,

Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma que no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2025.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer respecto del proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para efecto la Ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*** *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

1.7 Convocatoria Limitada a Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.11.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

1.11.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

1.11.2.1. Las personas naturales mediante certificación de TAMAÑO EMPRESARIAL conforme Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.11.3 Las personas jurídicas mediante certificación de TAMAÑO EMPRESARIAL conforme Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.8 Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.9 Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2004, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRA o en el SECOP II, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 Cronograma del Proceso

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, se fija el siguiente cronograma, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar en el presente proceso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	12- 11 – 2026	SECOP II
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y para solicitud de limitación a MIPYMES colombianas	13- 11 – 2026 (Hasta las 23:59 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación	17- 11 – 2026 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Comunicación de la CRA sobre limitación a MIPYMES	17- 11 – 2026 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	18- 11 – 2026 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de ofertas	19- 11 – 2026 (Hasta las 7:00 am)	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	19- 11 – 2026 (Hasta las 5:00 Pm)	SECOP II
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	21 – 11 – 2026 (Hasta las 0:00 Am)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	23 – 11 – 2026 (Hasta las 12:00 Pm)	SECOP II
Aceptación de oferta	23 – 11 – 2026 (Hasta las 2:00 Pm)	SECOP II
Entrega de garantías	24 – 11 – 2026 (Hasta las 5:00 Pm)	SECOP II

Sin perjuicio de lo señalado en el cronograma, la COMISIÓN podrán modificados modificar los plazos de acuerdo con las necesidades que surjan durante el desarrollo del proceso, para lo cual se realizará publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación, SECOP II, será de su entera responsabilidad revisar la publicación de los actos y demás documentos propios del proceso.

Los estudios previos, la invitación pública, anexos, adendas si hay lugar a ello, hacen parte integral del proceso de selección y del contrato derivado del mismo. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones contenidas en estos documentos y que se exigirán en el cumplimiento del contrato.

NOTA: No se aceptan propuestas extemporáneas, es decir, entregadas después de la fecha y hora indicada en el cronograma de la invitación pública como cierre del proceso. En consecuencia, la entidad RECHAZARÁ las propuestas que se presenten extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado.

1.11 Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas se deben presentar en los formatos y procedimientos previstos por Colombia Compra Eficiente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

a. Los oferentes podrán presentar propuesta, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.
b. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.
c. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, durante el periodo de evaluación y su traslado
d. No se aceptan propuestas parciales. Las propuestas deberán contener todos y cada uno de los ítems o condiciones establecidos en la presente invitación.
e. Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener en cuenta los lineamentos que para el efecto tiene establecido Colombia Compra Eficiente en la plataforma tecnológica del SECOP II.
f. Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

1.15. Acuerdos Comerciales Aplicables.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI*
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

2.1. Participación en el proceso.

a. Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, o en unión temporal o consorcio, que cumplan lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
b. Los proponentes plurales deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
d. No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
e. Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
f. En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.2. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1.Documentos Jurídicos Habilitantes Comunes

2.3.1.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.3.1.2. LIBRE MILITAR (Hombres menores de 50 años)

El proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); hombre menor de cincuenta años de edad; deberá anexar fotocopia de libreta militar, o en su defecto la entidad verificará que se haya definido la situación militar

2.3.1.3 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días.

2.3.1.4 Acta de junta de socios o de asambleas de accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

2.3.1.5 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero,

persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

2.3.1.6 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato (pólizas), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.3.1.7. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la CRA. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CRA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa la CRA.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

mi) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

2.3.1.8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá certificar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. Si es persona natural aportando el comprobantes de afiliación a salud y pensión del último mes vencido.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

2.3.1.9 Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.

NOTA: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

2.3.1.10. Póliza de Seriedad de la Oferta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en la presente contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea

adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), identificada con número de NIT 830.000.212-6, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la CRA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva favor de la CRA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

2.3.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios: (El oferente deberá aportar certificado)

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal.

En caso de que el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será RECHAZADA.

2.3.1.12. Copia del Registro Único Tributario

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

2.3.1.13 Pasado Judicial: (El oferente deberá aportar consulta web)

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA

2.3.1.14. Boletín de Responsables Fiscales: (El oferente deberá aportar certificado)

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la CRA, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes y su representante legal se encuentre reportado en el mismo.

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.3.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (El oferente deberá aportar certificado)

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM emitido por el MINTIC.

7.2.16. DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La propuesta debe estar acompañada del "DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD" debidamente firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo "DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD", del pliego de condiciones.

NOTA: La DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, deberá ser suscrita por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

2.3.1.17. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (El oferente deberá aportar certificado)

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de conformidad con lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía; el cual establece:

> *"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
>
> *2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
>
> *3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
>
> *4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (negrilla fuera de texto)*
>
> *5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código…*
> *(…)"*

Será CAUSAL DE RECHAZO si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro

Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.3.1.18. Autorización para consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.

El oferente deberá presentar AUTORIZACIÓN para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado.

2.3.1.19. Certificación Bancaria.

El oferente deberá aportar certificado bancario de la persona natural o jurídica participante en el proceso que se requiere por la entidad para el registro presupuestal respectivo en caso de resultar adjudicatario.

2.3.2.REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.2.1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El proponente deberá aportar hasta dos (2) certificaciones o actas de liquidación que acrediten la ejecución de contratos. Estos deberán corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar al del proceso actual. El valor de dichos contratos, de manera individual o sumada, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. Las certificaciones podrán corresponder a contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia, cada certificación y/o acta de liquidación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Certificación suscrita por quien la expide.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el oferente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor

fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.
Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

2.3.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Criterio Diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

2.3.2.3. Instalaciones (Bodega)

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega ubicada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, deberá adjuntar con su propuesta los

documentos que permitan verificar la dirección y ubicación de la bodega, según corresponda al tipo de tenencia o uso del inmueble, así como un registro fotográfico actualizado de las instalaciones, que permita evidenciar las condiciones físicas, de seguridad, capacidad de almacenamiento y conservación de los archivos.

La entidad verificará que la bodega se encuentre localizada dentro de la jurisdicción territorial de Bogotá D.C., tomando como referencia la dirección reportada en los documentos aportados. Asimismo, antes de la adjudicación del contrato, la entidad realizará una visita técnica de verificación a las instalaciones ofrecidas por el proponente, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones técnicas, locativas, de seguridad, conservación documental y demás requisitos exigidos en el proceso de selección. El resultado de dicha visita será tenido en cuenta para efectos de la evaluación y verificación de los requisitos establecidos por la entidad.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá suministrar con la propuesta los siguientes documentos, según sea el caso:

i. **Bodega propia:** Certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no superior a 60 días a la fecha de apertura del presente proceso.

ii. **Bodega en arrendamiento:** Contrato de arrendamiento, suscrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso y con una vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

iii. **Bodega en comodato:** Contrato de comodato, suscrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso y con una vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

iv. **Bodegas en leasing:** Contrato de leasing, suscrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso y con una vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: El oferente deberá suscribir y aportar el **CHECK LIST DE LA BODEGA.**

2.3.2.4. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá adjuntar junto a su propuesta anexo de ficha técnica o del cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en el que se compromete garantizar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a suministrar.

CAPÍTULO III.
3.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Evaluación:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el cuestionario económico del SECOP II, ofertando el VALOR TOTAL DE LA OFERTA sin superar el precio estimado por la entidad, so pena de rechazo de la misma.

El oferente deberá adjuntar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA en el **cuestionario económico**, como adjunto al VALOR TOTAL de la oferta, describiendo en el documento los valores unitarios así:

No.	ITEM	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR MES IVA INCLUIDO	VALOR 11 MESES IVA INCLUIDO
1	Traslado inicial del archivo (CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	3.205	$	$
2	Bodegaje y custodia de documentos contenidos en cajas referencia x 200(CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	2.701 CAJAS	$	$
3	Bodegaje y custodia de documentos contenidos en cajas referencia X300(CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	504 CAJAS	$	$
4	Punteo de la documentación para custodia. (CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	45.000 carpetas	$	$

5	Consulta de cajas x200 o x300 de archivo físico custodiado incluido el transporte (CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	750 cajas	$	$
6	Consulta de carpetas de archivo físico custodiado incluido el transporte(CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	515 carpetas	$	$
7	Custodia medios magnéticos (CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	1	$	$
8	Transporte quincenal de cinta medios magnéticos(CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	2	$	$
9	Consultas por imagen (La cuales se le enviaran a la CRA por correo electrónico) (CONFORME FICHA TÉCNICA)	$	500 imágenes	$	$
VALOR TOTAL					$

Nota: El precio ofertado deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, las tasas, contribuciones, impuestos y cualquier otra erogación necesaria para la legalización, ejecución y liquidación del contrato que resulte del presente proceso de selección, así como los costos de los traslados a que haya lugar, de conformidad con las especificaciones técnicas.

3.2. Reglas de Subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 y en virtud de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA solicitará a los proponentes subsanar las ofertas dentro del término preclusivo; en caso de que no se establezca este término por parte de la Entidad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.3. Aspecto Económico de Evaluación:

Se seleccionará la propuesta con el menor precio, de acuerdo al estudio de mercado establecido por la Entidad, el presupuesto y valor del contrato, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos.

El proponente deberá presentar su propuesta económica mediante el diligenciamiento de la Lista de precios, a través de la Plataforma transaccional SECOP II.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Nota 1: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 2: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

3.4. Criterios de Desempate:

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes

definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3 Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4 La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

[1] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

[2] *"**Parágrafo.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
ii. C.C o NIT
iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
vi. Fecha de suscripción de la certificación
vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

3.5 Declaratoria de Desierta:

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP

3.6 Causales de Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en ésta y en la ley. La Comisión podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la Oferta, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación
e. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
f. Cuando la propuesta económica no incluya todos los aspectos señalados en la invitación publica
g. Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos por la Entidad o los subsane fuera del término establecido para ello.
h. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
i. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
j. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables

fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

l. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

m. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea (por fuera del término establecido), o en lugares distintos a los previstos en el presente documento.

n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, y no sean subsanados dentro del término señalado.

o. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

p. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

4.1 Objeto del Contrato:

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE RECIBO, ALMACENAMIENTO, GUARDA, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, REGISTRO, BODEGAJE, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS DOCUMENTOS Y LOS MEDIOS MAGNÉTICOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

4.2. Lugar de Ejecución del Contrato:

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la CRA ubicadas en la Cra 12 # 97 - 80, Piso 2, Bogotá D.C.

4.3 Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de once (11) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2027.

4.4. Valor del Contrato.

El valor del contrato a celebrar será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial estimado hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($47.139.537) incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que hubiere lugar, garantizado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, adjunto al presente proceso.

Vigencia 2026, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto para la vigencia 2026.

Vigencia futura 2027, desde el 01 de enero hasta su terminación, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.139.537),** incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, soportado mediante comunicación de autorización cupo de vigencias futuras No 2-2026-071098 del 13 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.5. Forma de Pago.

La entidad realizará el pago del contrato mediante **once (11) pagos mensuales**, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo. Dichos pagos comprenden las actividades de traslado a las instalaciones del contratista, punteo, bodegaje y custodia de los archivos, según corresponda a la etapa de ejecución contractual, así como las consultas y demás actividades previstas en las condiciones técnicas exigidas y en las obligaciones específicas establecidas para el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor correspondiente al mes de diciembre de 2026 no podrá superar los recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la entidad para dicha vigencia. Asimismo, el último pago, si aplica, se realizará una vez finalice la entrega total de los archivos al nuevo contratista o al operador que resulte adjudicatario del proceso contractual correspondiente.

Para el pago se requiere la expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo facturado, es decir, mes vencido, la acreditación del cumplimiento con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. El respectivo pago se surtirá una vez cumplidos los trámites y procedimientos administrativos establecidos por la Entidad para tal efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Factura, cuando haya lugar a ello, presentada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo facturado, es decir, mes vencido.

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la programación del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se precisa que los valores ofertados en la propuesta económica deberán contemplar integralmente todos los costos asociados a una eventual prórroga y/o adición contractual para la vigencia 2027. En consecuencia, durante dicha vigencia no se reconocerán ajustes, incrementos, indexaciones ni costos adicionales por estos conceptos, toda vez que los mismos deberán encontrarse incluidos y previstos dentro de la oferta económica presentada por el proponente desde la etapa de formulación de su propuesta.

4.6. Cargas Administrativas.

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. Cargas tributarias.

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

4.8. Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la Subdirectora Administrativa

y Financiera, o la persona que se designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

4.9. Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Salarios y Prestaciones: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Jose Luis Rojas Y.
Profesional Especializado

DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes al suscribir la carta de presentación de la propuesta manifiestan conocer, aceptar y acatar el contenido de la presente declaración según se describe a continuación. El proponente se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia: 1. El proponente asume el compromiso de no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con la Propuesta, con el proceso de Selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta. 2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sean sus empleados o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El proponente se comprometo a revelar de manera clara y en forma total, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o los organismos de control así lo requieran, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados a su nombre, relacionados con cualquier concepto del presente proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, en caso que su Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado. 4. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier otro representante, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de la presente Invitación Pública a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de esta, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario. 5. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de Invitación Pública como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto el presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta. 6. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores. 7. Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de Invitación Pública de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas. 8. No incurrir en falta a la verdad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente proceso de Invitación Pública. 9. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia. 10. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Por lo tanto,

abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el presente proceso de Invitación Pública. 11. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten. 12. Así mismo, el proponente se compromete a: a) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el presente proceso de Invitación Pública o con cargo al Contrato, se pondrá en conocimiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) En caso de resultar adjudicatario, no ofrecer trabajo a ningún funcionario público o contratista involucrado en el presente proceso de Invitación Pública, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del presente proceso de Invitación Pública, ni durante la ejecución del Contrato. El compromiso que según el presente documento se asume bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Si se conociera el incumplimiento de los representantes del proponente o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.